

**AON**  
U.S.

**PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA**  
**Observatorio de Pensiones**



# PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA

AON

## Situación de Cataluña

- Concentración de empresas del Sector Pharma y Químico.
- Gran tejido industrial compuesto por PYMES.
- Fondo de Pensiones Público puede ser una buena solución para el desarrollo de la previsión complementaria en las PYMES.

## Cuáles creo que son los principales retos de la Previsión Social Complementaria en Cataluña

- Potenciar la educación financiera de la sociedad.
- Incentivar el cobro de la prestación forma de renta.
- Universalizar el alcance del segundo pilar.

## Cómo desde la óptica de la consultoría asesoramos a nuestros clientes en la puesta en marcha de Planes de Previsión

- Explicando la situación actual del Sistema Público de Pensiones.
- Concienciando a las empresas sobre la importancia del ahorro a la jubilación para sus empleados.
- Realizando un zoom del colectivo en particular detallando tasa de sustitución a la jubilación.

Nicolas Barr

No hay un sistema de pensiones óptimo para todos los países, pero sí determinadas fórmulas de previsión que funcionan.

# AON

La información contenida en este documento ha sido recopilada y elaborada de buena fe y de fuentes que se consideran fiables. La responsabilidad del Grupo de Empresas Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros, en el sentido contemplado en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores de 24 de julio, alcanza la legalmente exigible derivada de su actuación profesional, pero no se extiende a obligaciones o compromisos ajenos al objeto, competencia o ámbito de su organización empresarial. El presente documento no supone ni asesoramiento legal ni opinión jurídica.

Aon Gil y Carvajal, S.A., Correduría de Seguros, Sociedad Unipersonal

Inscrita en el Iºº Mercantil de Madrid, Hoya M.19857, Tomo 15321, Folio 133, N.I.F. A-28109247.

Inscrita en el Registro Especial de Sociedades de Correduría de Seguros con la clave J-107. Capacidad financiera y Seguro de Responsabilidad Civil concertado según lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 26/2006 de 17 de Julio, para cualquier reclamación en relación con los servicios de Mediación de Seguros prestados deberá dirigirse al Apartado de Correos núm 2053 o bien a la página web "[quejasyreclamaciones.com](http://quejasyreclamaciones.com)".

Le recordamos que Aon Gil y Carvajal, S.A.U., Correduría de Seguros, presta sus servicios de Mediación en Seguros de manera objetiva, velando por sus intereses y buscando siempre y en todo caso la cobertura que, de acuerdo con los requerimientos por Vd. planteados, mejor se adapta a sus necesidades.

© Grupo de Empresas Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros, en el sentido contemplado en el artículo 4 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores de 24 de julio. Quedan reservados todos los derechos. Se prohíbe la explotación, reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, total o parcial, de este documento sin autorización expresa del Grupo de Empresas Aon Gil y Carvajal S.A.U., Correduría de Seguros.